



**FUERZA AÉREA URUGUAYA
COMANDO AÉREO LOGÍSTICO
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA
FUERZA AÉREA URUGUAYA N° 299/2023.**

UNIDAD EJECUTORA: 023 COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

Montevideo, Base Aérea “Capitán Boiso Lanza”, 26 de octubre de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones se relacionan con la Licitación Abreviada N° 150/2022 cuyo objeto es la, “Reforma de alojamiento para la División Cuartel General”, para la Fuerza Aérea Uruguaya según las condiciones y especificaciones detalladas en el Pliego Particular de Condiciones;

RESULTANDO: según surge del Acta de apertura de ofertas, de fecha 08 de setiembre de 2023, a la hora 10:00, presentaron oferta las siguientes empresas:
1) DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA, 2) EL MANDIL S A, 3) FERREIRA RAMOS MARIA LUCIA, 4) SABRISEL S.A. y 5) SAGAST LTDA.;

CONSIDERANDO: I) que el Asesor Contable de la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó el estudio de los requisitos de admisibilidad exigidos al momento de la apertura de ofertas, según el Pliego de Condiciones Particulares;

II) que por Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 20 de octubre de 2023, e informe Técnico del Servicio de Infraestructura, de fecha 20 de setiembre del corriente, por los motivos y

fundamentos en ellos expresados, lo cual forma parte integrante de la presente Resolución, y que el suscrito comparte en todos sus términos, se sugiere adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa: EL MANDIL S.A.;

III) que esta contratación ha sido ingresada al Sistema de Información de Compras Estatales (SICE);

IV) que se dio intervención previa a la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea;

ATENCIÓN: a los fundamentos expresados, a lo establecido en los artículos 33, Inciso 2º literal A, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 658/001 de 23 de mayo de 2001 y a las facultades de Ordenador Secundario otorgadas por el artículo 1º literal B de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 41.143 de fecha 6 de noviembre de 1996;

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA
DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase el objeto de la Licitación Abreviada N° 150/2023 cuyo objeto es la “Reforma de alojamiento para la División Cuartel General”, para la Fuerza Aérea Uruguaya en base a las consideraciones y especificaciones establecidas para esta compra por los fundamentos expuestos y de acuerdo al siguiente detalle:

EL MANDIL S.A.:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD HASTA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			SIN IVA	IVA INCLUIDO
1.A	ALBAÑILERIA E INSTALACION SANITARIA.	1	1.017.316,00	1.241.125,52
1.B	ALBAÑILERIA E INSTALACION SANITARIA.	1	183.854,00	224.301,88
2.A	LEYES SOCIALES DEL ÍTEM 1.	1	172.073,00	172.073,00
2.B	LEYES SOCIALES DEL ÍTEM 1.	1	59.393,00	59.393,00
3	INSTALACION ELÉCTRICA.	1	217.656,00	265.540,32
4	LEYES SOCIALES DEL ÍTEM 3.	1	34.221,00	34.221,00
5	CIELORRASO DE PVC.	1	26.030,00	31.756,60
A LA EMPRESA EL MANDIL S.A.: TOTAL CONTRATADO IVA INCLUIDO (PESOS URUGUAYOS)				2.028.411,32

Total contratado en la presente \$ 2.028.411,32 (son pesos uruguayos dos millones veintiocho mil cuatrocientos once con 32/100), IVA INCLUIDO;

ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será atendida según el siguiente detalle:

Con cargo a créditos del ejercicio 2023, Inciso 03, Unidad Ejecutora 023, Programa 300, Proyecto 973, Afectación 461, con el siguiente detalle de compromisos:

COMPROMISO	BENEFICIARIO	IMPORTE	MONEDA
1	EL MANDIL S.A.	2.028.411,32	PESOS URUGUAYOS

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la notificación de la presente, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el R.U.P.E., figurando en estado “activo” de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 y acreditar los extremos y documentos requeridos en las condiciones establecidas en la presente Compra.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se publicará en la página web de ARCE y se notificará a los interesados, una vez que se haya verificado la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido sin observaciones, pase a la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea a sus efectos.

ARTÍCULO 6º.- Cumplido, archívese.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

CNEL.(AV.)

JULIO BARDESIO.-